

RESOLUCIÓN PÚBLICA UAIP-MC-23/2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las siete horas con cincuenta minutos del día veintinueve de abril del año dos mil veintidós.

Recibida la solicitud, hecha vía correo electrónico, el día el 21 de abril del año en curso, en la cual pide:

Número de estudiantes (clasificados por sexo) matriculados en el diplomado de actuación durante el año 2021;

Y luego de atender la prevención hecha con referencia NP-10/2022-A, para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el Art. 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 54 del Reglamento, le fue admitida por medio de auto emitido a las ocho horas con cuarenta minutos del día veinticinco de abril del año dos mil veintidós, para ser tramitada conforme a lo señalado en el Art. 70 de la misma ley.

Finalizadas las gestiones correspondientes y en atención al artículo 65 de la LAIP, este Oficial de Información comunica lo siguiente:

- I. Que la información se requirió bajo el principio de máxima publicidad que establece el Art. 4 literal a) de la LAIP.
- II. El requerimiento fue hecho a la Dirección Nacional de Formación en Artes, de quien depende el Centro Nacional de Artes; y fue entregada, vía correo electrónico, el 28 de abril del año en curso, en cumplimiento a los plazos del Art. 71; recibiendo tres documentos en word relacionados con el número de estudiantes matriculados en el diplomado de actuación en el año 2021: curso propedeutico; datos del segundo y tercer año de teatro.
- III. Que el curso en mención de imparte en el mes de octubre de cada año.

POR TANTO: Con base en las disposiciones legales citadas, el argumento antes expuesto y conforme a lo establecido en el artículo 65 de la LAIP; Art. 56 letra "d" del RELAIP se RESUELVE:

- a) **Conceder información pública** consistente en tres documentos en word con el número de estudiantes (clasificados por sexo) matriculados en el diplomado de actuación durante el año 2021.
- b) **Notificar** de esta resolución a la dirección electrónica señalada por la peticionaria para tal efecto; dejándose constancia impresa de haberse realizado los actos de comunicación.

Lic. A. Villalta-Oficial de Información

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.